



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:** RESOL-2017-115-APN-INV#MA

2A. SECCION, MENDOZA  
Jueves 6 de Julio de 2017

**Referencia:** EXP-S93:0005955/2017 -RESOLUCIÓN FIJACIÓN GRADO ALCOHÓLICO 2017 -  
SALTA Y VALLES CALCHAQUIES

---

VISTO el Expediente N° S93:0005955/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2017, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de Salta y Valles Calchaquies, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 2017 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2016 y anteriores.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL

## INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos Regionales, elaboración 2017 unificados con remanentes de elaboración 2016 y anteriores, que se liberen al consumo por los establecimientos ubicados en la zona de origen Salta y Valles Calchaquíes, conforme el Anexo IF-2017-13151200-APN-SP#INV.

ARTICULO 2º.- Considérese grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTICULO 3º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el citado Anexo. Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2016 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Anexo.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.

Digitally signed by TIZIO MAYER Carlos Raul  
Date: 2017.07.06 18:17:56 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Raul Tizio Mayer  
Presidente  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117584  
Date: 2017.07.06 18:18:16 -0300'

## GRADO ALCOHÓLICO 2017 – ZONA DE ORIGEN:

## SALTA Y VALLES CALCHAQUIES

## VINO REGIONAL

N° BODEGA	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
S70013	VARGAS JAVIER EDGARDO	0,00	15,30	0,00
S70023	AMANECER ANDINO S.R.L.	0,00	13,70	0,00
S70284	UVAS DEL VALLE S.A.	12,30	13,90	13,40
S70493	APACHETA S.A.	0,00	14,90	0,00
S70557	ALTOS SAN ISIDRO S.A.	13,50	14,40	0,00
S70561	DUPONT MARIA FERNANDO	0,00	14,70	14,20
S70637	FINCA LAS CURTIEMBRES S.R.L.	12,40	13,40	0,00
S72007	HESS FAMILY LATIN AMERICA S.A.	13,50	14,00	13,50
S73117	ESTABLECIMIENTOS CSM S.A.	13,10	14,10	0,00

IF-2017-13151200-APN-SP#INV



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2017-13151200-APN-SP#INV

2A. SECCION, MENDOZA  
Lunes 3 de Julio de 2017

**Referencia:** ANEXO RESOLUCIÓN FIJACIÓN GRADO ALCOHÓLICO 2017 - SALTA Y VALLES  
CALCHAQUIES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.07.03 13:50:42 -03'00'

Juan Luis De Marchi  
Asistente técnico  
Subgerencia de Planificación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.07.03 13:50:42 -0300